



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2018 - Centenario de la Reforma

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:39359/2018

---

VISTO las presentes actuaciones en las que la Titular del Área de Asuntos Académicos y la Secretaría de Asuntos Académicos elevan el Proyecto de Resolución en relación al Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba referido a la Certificación de Cursos Extracurriculares realizados por el mencionado Gobierno; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de certificar saberes y aptitudes que los ciudadanos hayan adquirido mediante cursos extracurriculares y de brindarles un instrumento que avale dichos cursos realizados, jerarquizando así el capital académico que los mismos poseen;

Que la Ley de Educación Superior afirma que las instituciones que conforman dicho nivel educativo tienen autonomía académica e institucional, lo cual comprende diversas atribuciones, dentro de las cuales encontramos como relevante la certificación de conocimientos, prácticas, habilidades y competencias;

Que en el Artículo 2º de los Estatutos de esta Universidad se establece su Misión, señalando en el inciso b) que son parte de la misma “La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía...”.

Que la Universidad Nacional de Córdoba no puede dejar de cumplir estos objetivos y además, la certificación de cursos extracurriculares por parte de la UNC se erige en un aval de calidad de los mismos orientando la demanda de educación superior hacia cursos que den respuestas a las necesidades de los distintos sectores;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Certificar los Cursos Extracurriculares realizados en el marco del convenio aprobado por Resolución Rectoral RR-2018-527-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2º: Los certificados se extenderán luego de la evaluación que realizarán los comités certificadores. Habrá un comité específico por cada uno de los sectores productivos o de servicios. Los mismos estarán conformados por un docente de esta Universidad designado a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria, un docente de la UNC designado a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos y un docente especialista con probados antecedentes en el sector a certificar a propuesta de alguna de las dos Secretarías antedichas o la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Los Comités Académicos serán designados por resolución rectoral.

ARTICULO 3º: Para aprobar la certificación, el comité tendrá en cuenta la información requerida del curso de acuerdo a lo detallado en el ANEXO I. La certificación será aprobada mediante dictamen unánime del comité.

ARTÍCULO 4º: La Pro Secretaría de informática procederá a la emisión de los certificados que hayan sido aprobados por el Comité Académico utilizando los datos provistos (ANEXO I).

ARTÍCULO 5º: Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

/gc